



RAD: 2022-00389. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de octubre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por JESUS BENJAMIN GUZMAN PERDOMO contra ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, informándole que la demandada fue debidamente notificada, quien presentó escrito de contestación. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920220039800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS BENJAMIN GUZMAN PERDOMO
DEMANDADOS: ARROCERA FORMOSA SAS EN REESTRUCTURACIÓN

Barranquilla, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, el 18 de abril de 2023, el Despacho notificó personalmente a la demandada ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN el auto admisorio de la demanda, entidad que en fecha 08 de mayo de la misma anualidad remitió contestación de la demanda, resultando extemporáneo, por cuanto el término para contestar vencía el 5 de mayo de 2023, siendo del caso tenerla por no contestada.

A su vez, se tendrá al doctor JOSE ANGEL RAMIREZ FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.685.885 de El Socorro – Santander y tarjeta profesional No. 189.324 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandada ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN por cuanto el poder a él conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, su tarjeta profesional se encuentra vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 23 de octubre de 2023 a las 11.00 A.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN.
2. TENER al doctor JOSE ANGEL RAMIREZ FIGUEROA como apoderada judicial de la demandada ARROCERA FORMOSA S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN, en los términos del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 23 de octubre de 2023 a las 11.00 A.M., para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/19516696>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza